



Expediente
2018/351-GUA

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: EXPTE.: 4-066-2018: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA. Inicio expediente licitación. Ref.: G/GUA/vme/ags.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 24 de mayo de 2018, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Suministro de energía eléctrica 2019, del Ayuntamiento de Aspe, desglosado en dos lotes (Lote 1 y Lote 2) con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

2º. En fecha 24 de mayo de 2018, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se elabora Informe justificativo de la necesidad de contratar el Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aspe; asimismo en dicho informe consta el desglose presupuestario para los suministros.

3º. En fecha 11 de junio de 2018, por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión urbanística y medio ambiente, se emite el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, en relación al contrato de Suministro de energía eléctrica 2018-2019.

4º. En fecha 19 de julio de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo en los términos contenidos en la cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Técnicas; siendo el presupuesto máximo de licitación de 616.700,00€, (IVA incluido) desglosado en los siguientes Lotes:

LOTE 1: Suministros eléctricos en alta y baja tensión con potencia contratada mayor a 10 KW, por importe de 411.000,00€ (incluido el IVA 21%).

LOTE 2: Suministros eléctricos en baja tensión con potencia contratada menor de 10 KW, por importe de 205.700,00€ (incluido el IVA 21%).

Los licitadores podrán presentar oferta a un único lote o a ambos lotes.

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 21 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019. No se prevé la prórroga del contrato.

5º. En fecha 18 de septiembre de 2018, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2018 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **16.700,00** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2018.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de **600.000,00€ para el año 2019**, en el Presupuesto de la anualidad de 2019, realizándose las correspondientes retenciones de crédito para dicha anualidad.

6º. Con fecha 25 de septiembre de 2018, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Técnico Industrial Municipal y Jefa de Servicio de Planeamiento, Urbanismo y Medio ambiente Municipal y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de *“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (LOTES) ”*, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo en los términos contenidos en la cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Técnicas; con un presupuesto de licitación máximo de **616.700,00€ (IVA incluido)**, correspondiente a la cantidad de 509.669,42€ de principal, y 107.030,58€ (IVA 21%) *desglosado en los siguientes lotes:*

LOTE 1: *Suministro eléctricos en alta y baja tensión con potencia contratada mayor a 10 KW, por importe de 411.000,00€ (incluido el IVA 21%).*

LOTE 2: *Suministros eléctricos en baja tensión con potencia contratada menor de 10 KW,, por importe de 205.700,00€ (incluido el IVA 21%).*

El plazo de ejecución del contrato será desde el día 21 de diciembre de 2018, al 31 de diciembre de 2019. No se prevé la Prórroga del contrato.

Podrán presentarse ofertas a uno solo o a ambos lotes .

Asimismo, se acuerda disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el gasto correspondiente por importe de **16.700 €** (*Lote 1: 11.000€; Lote 2: 5.700€*;) para la presente anualidad de 2018 con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2018. Asimismo, se aprueba el gasto plurianual para la anualidad de 2019, por importe de **600.000€** (*Lote 1: 400.000€; Lote 2: 200.000€*), correspondiente al Suministro de 2019, y con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de 2019.

7º. Tras los correspondientes trámites licitatorios, con fecha 16 de noviembre de 2018, la mesa de contratación acordó declarar desierto el lote 1, por cuanto se inadmiten todas las ofertas al exceder del tipo de licitación, procediéndose de forma inmediata a la nueva licitación del mismo, y mientras se adjudica, se proceda a la prórroga forzosa contenida en el art. 29.4 de la LCSP 2017.

8º. Con fecha 26 de noviembre de 2018, se elabora nuevo PPT por parte del Ingeniero técnico industrial del Ayuntamiento, referido al anterior lote 2 del contrato, siendo ahora de lote único suministros eléctricos municipales con potencia contratada superior a 10 Kw, constando asimismo con igual fecha informe justificativo y desglose presupuestario, así como con fecha 27 del mismo mes y año, informe a los efectos de la DA. 3ª.3 de la LCSP2017.

9º. Con fecha 28 de noviembre de 2018, se elabora PCAP por parte del servicio de contratación, constando en el mismo ajustes en cuanto a la cuantía y duración, para acompasar la misma a del lote 1 ya adjudicado del anterior contrato licitado.

10ª. El actual contrato de suministro, vence sin posibilidad de prórroga el día 21 de diciembre de 2018.

11º. En fecha 12 de diciembre de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa se emite Informe propuesta de acuerdo relativo al inicio de expediente de licitación del contrato de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aspe.

12º. En fecha 13 de diciembre de 2018, por la Intervención Municipal se emite informe de conformidad al inicio de expediente de licitación del contrato de Suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera. Previamente se plantea la cuestión del vencimiento del actual contrato, sin posibilidad de prórroga, en cuanto a los suministros eléctricos municipales con potencia instalada superior a 10 Kw, siendo que se hace precisa una nueva licitación al haber resultado desierta la anterior, proceso que aun cuando se propone la declaración de urgencia en la tramitación, al entenderse debidamente justificada, el proceso de licitación consumirá al menos dos meses antes de su finalización, con la firma del correspondiente contrato, siendo necesario contar con el suministro entre el plazo de finalización del contrato y el de nueva prestación.

Si bien la mesa de contratación propone la aplicación del art. 29.4 de la nueva LCSP, que señala:

"No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."

Se entiende por el informante que dado que el contrato que finaliza el día 21 de diciembre está sujeto al anterior texto refundido de la LCSP, aprobado por RDLeg 3/2011, no le sería de aplicación el anterior precepto que lo será para los contratos celebrados al amparo de LCSP2017.

Ahora bien, la posibilidad de acordar la continuidad de la prestación del suministro ha sido analizado en el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, en el cual llega a la conclusión de que es posible acordar la continuidad de la prestación hasta la adjudicación o hasta la formalización de un nuevo contrato, añadiendo que:

"Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC. Por su parte, las provincias- que gozan de las mismas competencias que los Cabildos Insulares (art. 41.1 LBRL) tienen como fines: " garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular: (...)

Si la legislación de contratos públicos no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias, la legislación de régimen local habilita al Cabildo a adoptar un acuerdo motivado que garantice la prestación de este tipo de servicios y que cuente con el consentimiento del contratista. Se trata de una situación que garantiza el interés general y que queda al margen de la contratación pública, debido a la inexistencia de un cauce legal que le dé solución.

Esta vía no implica una vulneración de las disposiciones vigentes en materia de contratación pública, sino que pretende garantizar el interés general que sí se encuentra recogido en la legislación de régimen local, no prevista en la otra normativa específica.

La cuantía del contrato no sufriría variación puesto que para calcular el valor estimado del contrato, han de tenerse en cuenta las posibles prórrogas (art. 88.1 TRLCSP), lo que permite determinar el tipo de contrato a celebrar y la posible sustracción a las normas de publicidad. En el supuesto planteado, la prórroga no afectaría a la determinación del tipo de procedimiento por el que se habría adjudicado el contrato.

Por otro lado, el tenor literal del artículo 303 TRLCSP parece conferir un mayor margen a la autonomía de la voluntad en los contratos de servicios, pues se requiere el consentimiento de ambas partes a la prórroga, frente a la regla general del artículo 23.2 TRLCSP, que estipula el carácter obligatorio de la misma para el empresario.

Finalmente, el interés general ha de regir la contratación pública, hasta el punto que el artículo 38 TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general. La STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) afirma que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego."

Concluyendo el informe:

"Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de "prórrogas tácitas" o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad."

En el caso que nos ocupa se dan las circunstancias apreciadas por el informe citado, ya que se trata de un suministro preciso para la prestación de las competencias y servicios atribuidos por los arts. 25 y 26 de la LRBRL a los municipios, entre otros el alumbrado público, la colaboración al sostenimiento de los centros educativos de educación primaria, instalaciones deportivas, servicios sociales, etc.

Así pues, se propone la adopción del acuerdo de continuidad en la prestación del suministro, hasta la formalización del nuevo contrato, que previsiblemente será en el plazo de dos meses desde la finalización del actual, siendo necesario el consentimiento de la empresa que presta actualmente el servicio.

Segunda. En cuanto al resto de apartados, la legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Tercera. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Suministro, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP 2017.

Cuarta. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de Justificación de la necesidad, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente. En el presente caso se tramitará por el procedimiento de urgencia regulado en el art. 119 de la LCSP2017, siendo el motivo de la misma la necesidad inaplazable de contar con el suministro, el cual no se ha podido adjudicar por razones ajenas a esta administración.

Quinta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Sexta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Séptima. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Suministro.

TRAMITACIÓN: Urgente.

PROCEDIMIENTO: Abierto

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa (en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo en los términos contenidos a la cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Técnicas).

PLAZO EJECUCIÓN: Desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (No cabe prórroga)

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 353.000€ (Gastos e IVA incluidos).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2015002430, de fecha 17 de diciembre de 2015, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Octava. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de "Suministro de Energía Eléctrica del Ayuntamiento de Aspe)" se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Novena. Conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Décima. De conformidad con lo establecido en el artículo 156.2 de la LCSP, en los procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, si bien en el presente caso y al ser declarado el procedimiento urgente, dicho plazo será de quince días mínimo establecido en el 156.3 c) de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP, la publicación se realizará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de contratación del sector público. El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea precederá a cualquier otra publicidad. El anuncio que se publique en el perfil del contratante indicará la fecha de aquel envío.

Undécima. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015.

ACUERDO

PRIMERO.- Ante la finalización del actual contrato de suministros eléctricos municipales con potencia contratada superior a 10 Kw, el día 21 de diciembre de 2018, acordar la continuidad en la prestación del suministro por parte del actual contratista, hasta la formalización del nuevo contrato, esta continuidad se condiciona al consentimiento de la empresa que presta actualmente el servicio.

SEGUNDO.- Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Técnico Industrial Municipal y Jefa de Servicio de Planeamiento, Urbanismo y Medio ambiente Municipal y que constan en el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan, para la licitación del Contrato administrativo de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ", declarando la tramitación urgente del mismo, en procedimiento abierto y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa (en función de un único criterio de adjudicación: el precio más bajo en los términos contenidos en la cláusula decimonovena del Pliego de Prescripciones Técnicas; con un presupuesto de licitación máximo de **353.000,00 (IVA incluido)**, correspondiente a la cantidad de 291.735,54€ de principal, y 61.264,46€ (IVA 21%).

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de su formalización que no se prevé anterior al 1 de marzo de 2019, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2019. No se prevé la Prórroga del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2019, por importe de 353.000,00 €, correspondiente al servicio de 2019, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto 2019 y por los siguientes importes:

17 92000 22100	"Suministro energía eléctrica Admón..Gral.....	59.000,00 €.
17 16500 22100	"Suministro energía eléctrica Alumbrado público.....	100.000,00 €.
17 32000 22100	"Suministro energía eléctrica Enseñanza.....	25.000,00 €.
17 33000 22100	"Suministro energía eléctrica Cultura.....	27.000,00 €.
17 34200 22100	"Suministro energía eléctrica Deportes.....	108.000,00 €.
17 33700 22100	"Suministro energía eléctrica Juventud.....	5.000,00 €.
17 16210 22100	"Suministro energía eléctrica Ecoparque.....	5.000,00 €.
17 43120 22100	"Suministro energía eléctrica Mercado.....	14.000,00 €.
17 23100 22100	"Suministro energía eléctrica Acción Social.....	10.000,00 €.

CUARTO.- Nombrar a D. Francisco Javier Berenguer Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como Responsable del Contrato; conforme a la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

Asimismo, publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E), y en el perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de contratación del sector público.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo al Responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Territorio (Oficina Técnica) y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Expendo la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2018, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 19/12/2018 Hora: 9:54:55

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 19/12/2018 10:31:11